

En Madrid, 20 FEB 2020

DE UNA PARTE,

DON GASPAR ECHEVERRÍA SUMMERS, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto por sustitución del Director General en la Secretaría General (Acuerdo del Consejo de Administración de SEPES de fecha 18 de octubre de 2011, elevado a escritura pública ante el notario D. Carlos Solís Villa el 12 de junio de 2012 con número de protocolo 1.028) en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid D. Alfonso Ventoso Escribano, número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DON DAVID CASCANT MOLINA, Documento Nacional de Identidad, nº 21655065J en nombre y representación de **REBOLD MARKETING AND COMMUNICATION, S.L.**, CIF B-59094870, domiciliada en Barcelona, en calle Rambla de Catalunya, nº123. Acredita su capacidad de obrar mediante escritura de fusión por absorción, otorgada ante el Notario D. Javier García Ruiz, con fecha 19 de septiembre de 2019 (Nº protocolo 3.129) inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 44313, folio 74, hoja B 124364, inscripción 67ª. Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado en escritura pública ante el Notario D. Javier García Ruiz, con fecha 14 de febrero de 2019 (nº protocolo 498) inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 41632, folio 209, hoja B 124364, inscripción 66ª, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 12 de diciembre de 2019, por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, fue acordado por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de **REBOLD MARKETING AND COMMUNICATION, S.L.**, por el importe de 7.200 €, (IVA excluido), importe IVA 1.512 €, mediante la resolución del Órgano de Contratación de fecha 18 de febrero de 2020.

El contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y la oferta del contratista, los Servicios de seguimiento y análisis de noticias de interés para SEPES.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 7.200 €, (IVA excluido), importe IVA 1.512 €.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de 2 años a contar desde el día 27 de marzo de 2020.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Consejo de Administración de SEPES, una garantía mediante efectivo por importe de 360 €, depositada en la Caja General de Depósitos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con nº de registro 2020 00373 0000836 0, de fecha 12 de febrero de 2020.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato

Por SEPES



Gaspar Echeverría Summers

Por el Adjudicatario



David Cascant Molina